



# Asamblea General

Distr. general  
19 de noviembre de 2012  
Español  
Original: inglés

**Sexagésimo séptimo período de sesiones**  
Tema 95 del programa

## **Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

### **Informe de la Primera Comisión**

*Relator:* Sr. Knut **Langeland** (Noruega)

## **I. Introducción**

1. El tema titulado:

“Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

- a) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme;
- b) Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme;
- c) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme;
- d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;
- e) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central;
- f) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico;
- g) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares;
- h) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”



se incluyó en el programa provisional del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 65/81 y 65/82, de 8 diciembre de 2010, y 66/53, 66/54, 66/55, 66/56, 66/57 y 66/58, de 2 diciembre de 2011.

2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2012, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su primera sesión, celebrada el 5 de octubre de 2012, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 86 a 102. Los días 8 a 12 y 15 y 16 de octubre, la Comisión celebró un debate general sobre esos temas e intercambió opiniones con la Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios, entre otras cosas sobre el seguimiento de las resoluciones y decisiones adoptadas en períodos de sesiones anteriores (véanse A/C.1/67/PV.2 a 8). La Comisión también celebró 10 sesiones, los días 17 a 19 y 22 a 25 de octubre, y los días 1 y 2 de noviembre, durante las cuales se llevaron a cabo un debate temático y mesas redondas con expertos independientes (véanse A/C.1/67/PV.9 a 18). Durante las sesiones novena a 18ª, celebradas los días 17 a 19 y 22 a 25 de octubre, y los días 1 y 2 de noviembre, se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/67/PV.9 a 18). La Comisión adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y decisión en las sesiones 18ª y 22ª, el día 2 y los días 5 a 7 de noviembre (véanse A/C.1/67/PV.18 a 22).

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico (A/67/112);

b) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (A/67/117);

c) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (A/67/132);

d) Informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Becas, Capacitación y Servicios de Asesoramiento sobre Desarme (A/67/160);

e) Informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme (A/67/202);

f) Carta de fecha 13 de marzo de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Centroafricana ante las Naciones Unidas (A/67/72-S/2012/159);

g) Carta de fecha 13 de agosto de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas (A/67/309-S/2012/630).

## II. Examen de las propuestas

### A. Proyecto de resolución A/C.1/67/L.14

5. En la 17ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países no Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme” (A/C.1/67/L.14).

6. En la 18ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/67/L.14 sin someterlo a votación (véase el párr. 24, proyecto de resolución I).

### B. Proyecto de resolución A/C.1/67/L.25

8. En la 11ª sesión, celebrada el 19 de octubre, el representante de la India, en nombre del Afganistán, Angola, Bangladesh, Bhután, Camboya, Chile, Cuba, Egipto, Fiji, Haití, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Malasia, Mauricio, Myanmar, Nepal, Nicaragua, la República Democrática del Congo, el Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares” (A/C.1/67/L.25). Posteriormente, el Ecuador, Honduras, Libia, Madagascar, la República Democrática Popular Lao, Sri Lanka y Trinidad y Tabago se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

9. En su 19ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/67/L.25 en votación registrada por 110 votos contra 47 y 10 abstenciones (véase el párr. 24, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>1</sup>:

#### *Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San

<sup>1</sup> La delegación de Ucrania informó posteriormente a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra.

Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía.

*Abstenciones:*

Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Georgia, Islas Marshall, Japón, Kirguistán, República de Corea, Serbia, Uzbekistán.

### **C. Proyecto de resolución A/C.1/67/L.32**

10. En la 18ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de Nepal, en nombre del Afganistán, Australia, Bangladesh, Bhután, China, la India, Indonesia, el Japón, Kazajstán, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, el Pakistán, la República de Corea y Tailandia, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico” (A/C.1/67/L.32). Posteriormente, Kirguistán, Myanmar, Timor-Leste y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

11. En su 21ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/67/L.32 sin someterlo a votación (véase el párr. 24, proyecto de resolución III).

### **D. Proyecto de resolución A/C.1/67/L.38**

12. En la 17ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, el representante del Perú, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe” (A/C.1/67/L.38).

13. En su 21ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/67/L.38 sin someterlo a votación (véase el párr. 24, proyecto de resolución IV).

### **E. Proyecto de resolución A/C.1/67/L.42**

14. En su 21ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme” (A/C.1/67/L.42), presentado por Alemania, la Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá, Chile, Costa Rica, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Indonesia, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Trinidad y Tabago y el Uruguay. Posteriormente, Albania, el Ecuador, España, Irlanda, Portugal, la República Democrática del Congo y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

15. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/67/L.42 sin someterlo a votación (véase el párr. 24, proyecto de resolución V).

### **F. Proyecto de resolución A/C.1/67/L.56**

16. En la 18ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de Nigeria, en nombre de Alemania, la Argentina, Australia, Bélgica, China, Chipre, Cuba, Dinamarca, Guinea Ecuatorial, Estonia, Finlandia, Francia, Irlanda, Liberia, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Polonia, la República Checa, el Senegal y Swazilandia, presentó un proyecto de resolución titulado “Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme” (A/C.1/67/L.56). Posteriormente, Albania, Argelia, Austria, Belarús, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Camboya, Croacia, Egipto, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Grecia, Guatemala, la India, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mongolia, Montenegro, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Serbia, Sudáfrica, Suecia y Tailandia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

17. En su 21ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/67/L.56 sin someterlo a votación (véase el párr. 24, proyecto de resolución VI).

### **G. Proyecto de resolución A/C.1/67/L.57**

18. En la 21ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, el representante de Nigeria, en nombre del Grupo de los Estados de África y también en nombre de Australia y Nicaragua, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África” (A/C.1/67/L.57). Posteriormente, Argelia y Jamaica se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

19. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

20. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/67/L.57 sin someterlo a votación (véase el párr. 24, proyecto de resolución VII).

## **H. Proyecto de resolución A/C.1/67/L.59**

21. En la 21ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, el representante de Burundi, en nombre de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central” (A/C.1/67/L.59).

22. En la 22ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

23. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/67/L.59 sin someterlo a votación (véase el párr. 24, proyecto de resolución VIII).

### III. Recomendaciones de la Primera Comisión

24. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### **Proyecto de resolución I Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 60/83, de 8 de diciembre de 2005, 61/90, de 6 de diciembre de 2006, 62/50, de 5 de diciembre de 2007, 63/76, de 2 de diciembre de 2008, 64/58, de 2 de diciembre de 2009, 65/78, de 8 de diciembre de 2010, y 66/53, de 2 de diciembre de 2011, relativas al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

*Recordando también* los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África<sup>1</sup>, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico<sup>2</sup> y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe<sup>3</sup>,

*Reafirmando* la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar a la opinión pública y de obtener su comprensión y apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme,

*Teniendo presentes* sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

*Reconociendo* que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente en este sentido que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

*Observando* que en el párrafo 178 del Documento Final de la 16ª Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Teherán los días 30 y 31 de agosto de 2012<sup>4</sup>, los Jefes de Estado y de Gobierno destacaron la importancia de las actividades de las Naciones Unidas en el plano regional para el aumento de la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, actividades que podrían promoverse de manera sustantiva

<sup>1</sup> A/67/117.

<sup>2</sup> A/67/112.

<sup>3</sup> A/67/132.

<sup>4</sup> A/67/506-S/2012/752, anexo I.

mediante el mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales para la paz y el desarme,

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para fomentar el desarme y aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales y que estén encaminados a modificar posturas fundamentales con respecto a la paz y la seguridad y el desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región que estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones con el fin de reforzar sus actividades e iniciativas;

4. *Pone de relieve* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

5. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”.



## **Proyecto de resolución II Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares**

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que el empleo de armas nucleares constituye la más grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

*Teniendo presente* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares<sup>1</sup>,

*Convencida* de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para celebrar negociaciones que culminen en la eliminación de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

*Recordando* que en el párrafo 58 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones<sup>2</sup> se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda acordar un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Reafirmando* que todo empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

*Decidida* a conseguir que se concierte una convención internacional por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas nucleares, cuya aplicación culmine en la destrucción de esas armas,

*Destacando* que una convención internacional sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

*Observando con pesar* que, en su período de sesiones de 2012, la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema como le había pedido la Asamblea General en su resolución 66/57, de 2 de diciembre de 2011,

---

<sup>1</sup> A/51/218, anexo.

<sup>2</sup> Resolución S-10/2.

1. *Reitera su solicitud* a la Conferencia de Desarme de que inicie negociaciones encaminadas a llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que la informe de los resultados de esas negociaciones.

### **Proyecto de resolución III**

## **Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, en las que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y decidió cambiar su nombre por el de Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para aplicar medidas de paz y desarme aprovechando apropiadamente los recursos disponibles,

*Acogiendo con beneplácito* que el Centro Regional funcione desde Katmandú, de conformidad con su resolución 62/52, de 5 de diciembre de 2007,

*Recordando* el mandato del Centro Regional de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para aplicar medidas de paz y desarme,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>1</sup> y expresando su reconocimiento al Centro Regional por la importante labor que desempeña en la promoción de medidas de fomento de la confianza mediante la organización de reuniones, conferencias y cursos prácticos en la región, como la décima Conferencia conjunta de las Naciones Unidas y la República de Corea sobre cuestiones relativas al desarme y la no proliferación, celebrada en Jeju (República de Corea) los días 7 y 8 de noviembre de 2011, el seminario regional del Pacífico sobre armas pequeñas y armas ligeras y el tratado relativo al comercio de armas, celebrado en Brisbane (Australia) del 29 de febrero al 2 de marzo de 2012, y el seminario sobre armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y el control de municiones sin detonar de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, celebrado en Phnom Penh del 27 al 30 de marzo de 2012,

*Apreciando* que Nepal haya cumplido puntualmente sus compromisos financieros relacionados con el funcionamiento del Centro Regional,

1. *Expresa su satisfacción* por las actividades realizadas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico durante el año transcurrido e invita a todos los Estados de la región a seguir apoyando las actividades del Centro Regional, entre otras cosas continuando su participación en ellas, cuando sea posible, y proponiendo temas para el programa de actividades del Centro con el fin de contribuir a la aplicación de medidas de paz y desarme;

2. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Nepal por su cooperación y apoyo financiero, que han permitido al Centro Regional funcionar en Katmandú;

3. *Expresa su aprecio* al Secretario General y a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría por prestar el apoyo necesario para asegurar la buena

---

<sup>1</sup> A/67/112.

gestión del Centro Regional desde Katmandú y para que el Centro pueda funcionar eficazmente;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, para fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;

5. *Reafirma su enérgico apoyo* al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad y la seguridad entre sus Estados Miembros;

6. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en toda la región;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

## **Proyecto de resolución IV**

### **Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

*Recordando también* su resolución 66/54, de 2 de diciembre de 2011, así como todas sus resoluciones anteriores tituladas “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”,

*Reconociendo* que el Centro Regional ha seguido prestando apoyo sustantivo para la puesta en práctica de iniciativas regionales y subregionales y ha intensificado su contribución a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz y el desarme y para la promoción del desarrollo económico y social,

*Reafirmando* el mandato del Centro Regional de prestar, cuando se le solicite, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades de los Estados Miembros de la región para aplicar medidas en favor de la paz y el desarme y para promover el desarrollo económico y social,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>1</sup>, y expresando su reconocimiento por la importante asistencia que presta el Centro Regional a varios países de la región, a petición de estos, entre otras cosas mediante programas de creación de capacidad y de asistencia técnica, así como actividades de divulgación, para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, municiones y explosivos, para formular planes orientados a reducir y prevenir la violencia armada desde la perspectiva del control de armamentos, para promover y apoyar la aplicación de los acuerdos y tratados pertinentes, y para llevar adelante iniciativas de creación de capacidad con miras a contribuir a los esfuerzos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley por combatir el comercio ilícito de armas de fuego,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo que presta el Centro Regional a los Estados Miembros en la aplicación de los instrumentos de desarme y no proliferación,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que el Centro Regional desarrolle y fortalezca sus actividades y programas de manera general y equilibrada, de conformidad con su mandato,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo que sigue prestando el Centro Regional a los Estados Miembros en la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>2</sup>,

---

<sup>1</sup> A/67/132.

<sup>2</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

*Acogiendo con beneplácito también* la asistencia prestada por el Centro Regional a algunos Estados, cuando la solicitaron, en la gestión y protección de las existencias nacionales de armas y en la localización y destrucción de armas y municiones declaradas excedentes, obsoletas o incautadas por las autoridades nacionales competentes,

*Acogiendo con beneplácito además* la iniciativa del Centro Regional de seguir llevando a cabo actividades, en consonancia con los esfuerzos por promover una representación equitativa de las mujeres en todos los procesos de adopción de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos, tal como alentó a hacer en su resolución 65/69, de 8 de diciembre de 2010,

*Recordando* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>3</sup>, al que hace referencia en su resolución 59/78, de 3 de diciembre de 2004, que es de sumo interés en lo que se refiere al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del tema en la región en cumplimiento de su mandato de fomentar el desarrollo económico y social en relación con la paz y el desarme,

*Haciendo notar* que las cuestiones de seguridad, desarme y desarrollo siempre se han considerado temas importantes en América Latina y el Caribe, primera región habitada del mundo declarada zona libre de armas nucleares,

*Poniendo de relieve* la importancia de mantener el apoyo que presta el Centro Regional para el fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares creada en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>4</sup>, y sus esfuerzos por promover la educación para la paz y el desarme,

*Teniendo presente* el importante papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamentos, el desarme y el desarrollo a nivel regional,

*Teniendo presente también* la importancia que revisten la información, la investigación, la educación y la capacitación para la paz, el desarme y el desarrollo a fin de lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados,

1. *Reitera su firme apoyo* al papel que desempeña el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional y subregional para fortalecer la paz, el desarme, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados Miembros;

2. *Expresa su satisfacción* por las actividades realizadas por el Centro Regional en el año transcurrido y solicita al Centro que continúe teniendo en cuenta las propuestas que le presenten los países de la región con el objetivo de cumplir el mandato del Centro en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo y de promover, entre otras cosas, el desarme nuclear, la prevención, el combate y la eliminación del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, municiones y explosivos, las medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de

---

<sup>3</sup> Véase A/59/119.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

armas, la transparencia y la reducción y prevención de la violencia armada, a nivel regional y subregional;

3. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo político prestado por los Estados Miembros y las contribuciones financieras hechas por los Estados Miembros, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las fundaciones internacionales para fortalecer al Centro Regional, su programa de actividades y la aplicación de este, y los alienta a continuar haciendo contribuciones voluntarias y a aumentarlas;

4. *Invita* a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa de actividades y haciendo un mayor y mejor uso de las posibilidades del Centro para hacer frente a los desafíos que se plantean a la comunidad internacional, con miras a alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

5. *Reconoce* que el Centro Regional desempeña un papel importante en la promoción y la formulación de iniciativas regionales y subregionales convenidas por los países de América Latina y el Caribe en la esfera de las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, en la relación entre desarme y desarrollo y en el fortalecimiento de las medidas voluntarias de fomento de la confianza entre los países de la región;

6. *Alienta* al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en todos los países de la región en las importantes esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”.

## Proyecto de resolución V

### Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* la decisión que adoptó en 1982 en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en virtud de la cual se inició la Campaña Mundial de Desarme<sup>1</sup>,

*Teniendo presente* su resolución 47/53 D, de 9 de diciembre de 1992, en la que decidió, entre otras cosas, que en adelante la Campaña Mundial de Desarme fuera conocida como “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme” y el Fondo Fiduciario para la Campaña Mundial de Desarme como “Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”,

*Recordando* sus resoluciones 51/46 A, de 10 de diciembre de 1996, 53/78 E, de 4 de diciembre de 1998, 55/34 A, de 20 de noviembre de 2000, 57/90, de 22 de noviembre de 2002, 59/103, de 3 de diciembre de 2004, 61/95, de 6 de diciembre de 2006, 63/81, de 2 de diciembre de 2008, y 65/81, de 8 de diciembre de 2010,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>2</sup>,

1. *Encomia* al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para utilizar eficazmente los limitados recursos de que dispone a fin de difundir, lo más ampliamente posible, información sobre el control de armas y el desarme entre gobiernos, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, comunidades de enseñanza e institutos de investigación, así como de llevar a cabo un programa de seminarios y conferencias;

2. *Destaca* la importancia del Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme como medio valioso para que todos los Estados Miembros puedan participar plenamente en las deliberaciones y negociaciones sobre el desarme en los diversos órganos de las Naciones Unidas, para prestarles asistencia en el cumplimiento de los tratados, si fuera necesario, y para contribuir a los mecanismos convenidos en materia de transparencia;

3. *Encomia con satisfacción* la presentación por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría del *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme* correspondiente a 2011, así como su edición en línea;

4. *Observa con reconocimiento* la cooperación del Departamento de Información Pública de la Secretaría y de sus centros de información para alcanzar los objetivos del Programa;

5. *Recomienda* que el Programa continúe informando, educando y concienciando al público de manera concreta, equilibrada y objetiva sobre la importancia de las medidas multilaterales en la esfera del control de los armamentos y el desarme, en particular las adoptadas por las Naciones Unidas y la Conferencia

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

<sup>2</sup> A/67/202.



de Desarme, y la importancia del apoyo a esas medidas, y que centre sus actividades en los aspectos siguientes:

- a) Seguir publicando el *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, publicación insignia de la Oficina de Asuntos de Desarme, en todos los idiomas oficiales, así como sus documentos ocasionales, su serie de estudios y otros materiales de información especiales, de conformidad con la práctica actual;
- b) Seguir actualizando el sitio web dedicado al desarme, como parte del sitio web de las Naciones Unidas, en el mayor número posible de idiomas oficiales;
- c) Promover el uso del Programa como medio para ofrecer información sobre los progresos en la aplicación de las medidas de desarme nuclear;
- d) Seguir intensificando la interacción de las Naciones Unidas con el público, principalmente con las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación, a fin de fomentar un debate bien fundado sobre cuestiones de actualidad vinculadas a la limitación de los armamentos, el desarme y la seguridad;
- e) Seguir organizando debates sobre temas de interés en la esfera de la limitación de los armamentos y el desarme con miras a mejorar la comprensión y facilitar el intercambio de opiniones y de información entre los Estados Miembros y la sociedad civil;

6. *Reconoce* la importancia de todo el apoyo prestado al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, e invita nuevamente a todos los Estados Miembros a hacer más contribuciones al Fondo con objeto de sostener un programa de difusión eficaz;

7. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre la educación para el desarme y la no proliferación<sup>3</sup>, en el que se examina la aplicación de las recomendaciones hechas en el estudio de 2002 sobre la educación para el desarme y la no proliferación<sup>4</sup>;

8. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo noveno período de sesiones, un informe que incluya tanto la ejecución de las actividades del Programa por el sistema de las Naciones Unidas en los dos años precedentes como las actividades del Programa previstas en el sistema para los dos años siguientes;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General” el subtema titulado “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”.

---

<sup>3</sup> A/67/138 y Add.1.

<sup>4</sup> A/57/124.

## Proyecto de resolución VI Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>1</sup>,

*Recordando* su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme, contenida en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>2</sup>, así como sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>3</sup>, incluida su decisión de continuar el programa,

*Observando* que el programa sigue contribuyendo de manera significativa a tomar una mayor conciencia de la importancia y los beneficios del desarme y a comprender mejor las preocupaciones de la comunidad internacional en la esfera del desarme y la seguridad, así como a aumentar los conocimientos y las aptitudes de los becarios, lo cual les permite participar con más eficacia en las iniciativas en la esfera del desarme a todos los niveles,

*Observando con satisfacción* que en sus treinta y cuatro años de existencia el programa ha impartido capacitación a un gran número de funcionarios de Estados Miembros, muchos de los cuales ocupan puestos de responsabilidad en sus respectivos gobiernos en la esfera del desarme,

*Reconociendo* la necesidad de que los Estados Miembros tengan en cuenta la igualdad entre los géneros cuando propongan candidatos al programa,

*Recordando* todas las resoluciones sobre el tema desde su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1982, incluida la resolución 50/71 A, de 12 de diciembre de 1995,

*Creyendo* que las formas de asistencia que ofrece el programa a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, permitirán que los funcionarios de esos países sigan mejor las deliberaciones y negociaciones bilaterales y multilaterales en curso sobre el desarme,

1. *Reafirma* las decisiones que figuran en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>3</sup> y las directrices aprobadas por la Asamblea en su resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978<sup>4</sup>;

2. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros y organizaciones que han apoyado sistemáticamente el programa a lo largo de los años, contribuyendo así a su éxito, en particular a los Gobiernos de Alemania,

---

<sup>1</sup> A/67/160.

<sup>2</sup> Resolución S-10/2.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

<sup>4</sup> A/33/305.

China, el Japón y Suiza, por seguir ofreciendo a los participantes en el programa visitas de estudio amplias y sumamente educativas en 2011 y 2012;

3. *Expresa su reconocimiento* al Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el James Martin Center for Nonproliferation Studies del Monterey Institute of International Studies por organizar programas de estudios específicos de desarme en sus respectivos ámbitos de competencia, con lo que contribuyeron al logro de los objetivos del programa;

4. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido ejecutando el programa;

5. *Solicita* al Secretario General que siga llevando adelante todos los años el programa, dentro de los límites de los recursos existentes, y que la informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme”.

## Proyecto de resolución VII Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las disposiciones del Artículo 11, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de los armamentos,

*Recordando* sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

*Recordando también* sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 B, de 1 de diciembre de 1999, 55/34 D, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/91, de 22 de noviembre de 2002, 58/61, de 8 de diciembre de 2003, 59/101, de 3 de diciembre de 2004, 60/86, de 8 de diciembre de 2005, 61/93, de 6 de diciembre de 2006, 62/216, de 22 de diciembre de 2007, 63/80, de 2 de diciembre de 2008, 64/62, de 2 de diciembre de 2009, y 66/58, de 2 de diciembre de 2011,

*Reafirmando* el papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del desarme, la paz y la seguridad en el plano regional,

*Acogiendo con beneplácito* la continua y cada vez más estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Unión Africana, en particular sus instituciones en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad, así como entre el Centro y los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en África, y teniendo en consideración el comunicado aprobado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 200ª reunión, celebrada en Addis Abeba el 21 de agosto de 2009,

*Recordando* la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su octava reunión ordinaria, celebrada en Jartum del 16 al 21 de enero de 2006<sup>1</sup>, en la que el Consejo exhortó a los Estados miembros a hacer contribuciones voluntarias al Centro Regional para que pudiera continuar funcionando,

*Recordando también* la exhortación del Secretario General a los Estados Miembros a que siguieran aportando contribuciones financieras y en especie<sup>2</sup>, lo que permitiría al Centro Regional ejecutar cabalmente su mandato y responder más eficazmente a las solicitudes de asistencia de los Estados de África,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>3</sup>;

<sup>1</sup> A/60/693, anexo II, decisión EX.CL/Dec.263 (VIII).

<sup>2</sup> A/66/159, párr. 58.

<sup>3</sup> A/67/117.

2. *Acoge con beneplácito* el carácter continental de las actividades emprendidas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África en respuesta a las necesidades cambiantes de los Estados Miembros de África en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad;

3. *Acoge con beneplácito también* el compromiso asumido por el Centro Regional de ofrecer desarrollo de la capacidad, programas de asistencia técnica y servicios de asesoramiento a la Comisión de la Unión Africana y a organizaciones subregionales sobre el control de las armas pequeñas y armas ligeras, lo que incluye la gestión de arsenales y la destrucción de armas, las negociaciones para concertar un tratado sobre el comercio de armas y las cuestiones relativas a las armas de destrucción en masa que se detallan en el informe del Secretario General;

4. *Acoge con beneplácito además* la contribución del Centro Regional al desarme, la paz y la seguridad en el continente, en particular su asistencia a la Comisión de la Unión Africana en la elaboración de la Estrategia de la Unión Africana de lucha contra la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras y en el proceso iniciado en busca de una posición africana común sobre el proyecto de tratado sobre el comercio de armas, y a la Comisión Africana de Energía Nuclear para la aplicación del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)<sup>4</sup>;

5. *Observa con aprecio* los logros tangibles del Centro Regional y la influencia de la asistencia que ha prestado a los Estados de África Central para la elaboración de la Convención de África Central para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y todas las piezas y componentes que puedan servir para su fabricación, reparación y ensamblaje (Convención de Kinshasa)<sup>5</sup>, a los Estados de África Central y África Occidental para la elaboración de sus respectivas posiciones comunes en relación con un tratado sobre el comercio de armas, a los Estados de África Occidental sobre las iniciativas de reforma del sector de la seguridad, y a los Estados de África Oriental sobre los programas para el control de la intermediación en armas pequeñas y armas ligeras;

6. *Encomia* al Centro Regional por el apoyo y la asistencia que ha prestado a los Estados de África en la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, entre otras cosas a través de la organización de seminarios y conferencias subregionales y regionales;

7. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y fundaciones internacionales, a hacer contribuciones voluntarias para que el Centro Regional pueda llevar a cabo sus programas y actividades y atender las necesidades de los Estados de África;

8. *Insta*, en particular, a los Estados miembros de la Unión Africana a hacer contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en Jartum en enero de 2006<sup>1</sup>;

9. *Solicita* al Secretario General que siga facilitando una cooperación estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad;

<sup>4</sup> Véase A/50/426, anexo.

<sup>5</sup> Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.

10. *Solicita también* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de estas;

11. *Solicita además* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema “Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

**Proyecto de resolución VIII**  
**Medidas de fomento de la confianza en el plano regional:**  
**actividades del Comité Consultivo Permanente de las**  
**Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad**  
**en África Central**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular su resolución 66/55, de 2 de diciembre de 2011,

*Recordando también* las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Teniendo presente* que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión de África Central,

*Reafirmando* que el Comité Consultivo Permanente tiene la función de realizar en África Central actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros, incluso empleando medidas de fomento de la confianza y de limitación de los armamentos,

*Recordando* la Declaración de Santo Tomé sobre una posición común de África Central relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, aprobada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el 16 de marzo de 2011 durante su 32ª reunión ministerial, celebrada en Santo Tomé del 12 al 16 de marzo de 2011<sup>1</sup>,

*Tomando nota* de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada en Nueva York del 2 al 27 de julio de 2012, y tomando nota también de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, que se celebró en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012,

*Convencida* de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* la declaración sobre una hoja de ruta para la lucha contra el terrorismo y la no proliferación de armas en África Central, aprobada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el 8 de diciembre de 2011 en su 33ª reunión ministerial, celebrada en Bangui del 5 al 9 de diciembre de 2011<sup>2</sup>,

<sup>1</sup> Véase A/66/72-S/2011/225, anexo.

<sup>2</sup> A/67/72-S/2012/159, anexo, apéndice I.

*Teniendo presente* que la aplicación de la hoja de ruta debe ser compatible con las obligaciones jurídicas y administrativas correspondientes dispuestas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1624 (2005), de 14 de septiembre de 2005, y 1963 (2010), de 20 de diciembre de 2010, así como con los cuatro pilares de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo<sup>3</sup>,

*Considerando* la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y que tienen en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida* de que el desarrollo solo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

*Recordando* la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África Central<sup>4</sup>, la Declaración de Bata para la promoción de la democracia, la paz y el desarrollo duraderos en el África Central<sup>5</sup> y la Declaración de Yaundé sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en el África Central<sup>6</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998 respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>7</sup>,

*Poniendo de relieve* la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África,

*Acogiendo con beneplácito* la estrecha colaboración establecida entre la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, así como la firma de un acuerdo marco de cooperación entre ambas entidades el 3 de mayo de 2012,

*Teniendo presente* el mayor hincapié que está haciendo el Comité Consultivo Permanente en las cuestiones relativas a la seguridad humana, tales como la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como una consideración importante para la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en el plano subregional,

*Expresando preocupación* por las crecientes repercusiones de la delincuencia transfronteriza, en particular las actividades de grupos armados, tales como el Ejército de Resistencia del Señor, y los incidentes de piratería en el Golfo de Guinea, para la paz, la seguridad y el desarrollo de África Central,

*Tomando en consideración* la urgente necesidad de prevenir el posible desplazamiento de armas ilícitas, mercenarios y combatientes implicados en conflictos en el Sahel y en los países vecinos de la subregión de África Central,

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar

<sup>3</sup> Resolución 60/288.

<sup>4</sup> A/50/474, anexo I.

<sup>5</sup> A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I.

<sup>6</sup> A/53/868-S/1999/303, anexo II.

<sup>7</sup> A/52/871-S/1998/318.



las tensiones y los conflictos en África Central y promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en la subregión;

2. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme y limitación de los armamentos en África Central puestos en práctica por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central para facilitar la pronta entrada en vigor de la Convención de África Central para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y todas las piezas y componentes que puedan servir para su fabricación, reparación y ensamblaje (Convención de Kinshasa)<sup>8</sup>, y alienta a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a otros Estados interesados a que faciliten apoyo financiero para la aplicación de la Convención;

4. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que apliquen la declaración sobre una hoja de ruta para la lucha contra el terrorismo y la no proliferación de armas en África Central<sup>2</sup>, y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y a la comunidad internacional que apoyen esas medidas;

5. *Alienta también* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a poner en práctica los programas de actividades aprobados en sus reuniones ministeriales;

6. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos que realizan los Estados interesados para ejecutar sus programas de desarme, desmovilización y reintegración;

7. *Solicita* a la Oficina Regional de las Naciones Unidas en África Central que, en colaboración con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, facilite los esfuerzos desplegados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, en particular en el marco de la ejecución del plan para la aplicación de la Convención de Kinshasa, aprobado por el Comité el 19 de noviembre de 2010 en su 31ª reunión ministerial, celebrada en Brazzaville del 15 al 19 de noviembre de 2010<sup>9</sup>;

8. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan prestando asistencia a los países de África Central para hacer frente a los problemas de los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

9. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central;

<sup>8</sup> Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.

<sup>9</sup> Véase A/65/717-S/2011/53, anexo.

10. *Recuerda* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente los compromisos que adquirieron al aprobar, el 8 de mayo de 2009, la Declaración relativa al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central (Declaración de Libreville)<sup>10</sup>, e invita a los Estados miembros del Comité que aún no lo hayan hecho a contribuir al Fondo Fiduciario;

11. *Insta* a los demás Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a apoyar con eficacia las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario;

12. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, refuercen el componente de género de las distintas reuniones del Comité sobre el desarme y la seguridad internacional;

13. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo al Comité Consultivo Permanente, acoge con beneplácito el papel desempeñado por la Oficina Regional de las Naciones Unidas en África Central desde su apertura, y alienta encarecidamente a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a los asociados internacionales a que apoyen las actividades de la Oficina;

14. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Comité Consultivo Permanente a fin de hacer frente a las amenazas a la seguridad transfronteriza en África Central, en particular las actividades del Ejército de Resistencia del Señor y los actos de piratería y robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea, así como los efectos de la situación de Libia y la crisis en Malí, y acoge con beneplácito también el papel que desempeña la Oficina Regional de las Naciones Unidas en África Central como coordinadora de esos esfuerzos, en estrecha colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y todos los asociados regionales e internacionales pertinentes;

15. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo a la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que este celebre con éxito sus reuniones ordinarias semestrales;

16. *Exhorta* al Secretario General a que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central”.

---

<sup>10</sup> Véase A/64/85-S/2009/288, anexo.